



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 66 /2018

San Salvador, a las nuevas horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Solicito una reproducción (copia), ya sea física o electrónica, de la obra “Reflexiones sobre el nuevo proceso penal”, de los autores: Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Sergio Luis Rivera Márquez y Marco Tulio Díaz Castillo, editada por el Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil nueve”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado en formato PDF.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese al XXXXXXXXXX, quien deberá pasar a las oficinas de esta institución a recoger del DVD, o traer una USB ya que no es posible enviarlo vía electrónica.- **NOTIFIQUESE**.


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública